



SP / 389

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **15 DIC 2017**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Viviana Lima al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en datos sobre la Licitación Pública y Concesión del Hotel Parque Oceánico de la Coronilla al señor Fernando Daglio así como también información sobre la situación de los campos que lo rodean;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo 680/010 de 27 de abril de 2010 se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Parque Oceánico S.A. tendiente a la remodelación del Hotel Parque Oceánico, ubicado en el departamento de Rocha;

II) que dicha Resolución fue dictada en acuerdo con los Ministerios de Turismo y de Economía y Finanzas, estando los antecedentes administrativos en el Ministerio de Turismo;

III) que la gestionante afirmó tener por cierto que los campos son propiedad del Ministerio de Turismo;

IV) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

083192

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Deniégase la solicitud formulada por la señora Viviana Lima por inexistencia de la información en la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República